

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, TODOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE JEFES DELEGACIONALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 60, fracciones XVI y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los Partidos Políticos o coaliciones en los términos del citado Código; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las contenidas en dicho numeral y las demás señaladas en el Código.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), e), g) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, cumplir los Acuerdos del Consejo General; apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando

permanentemente al Presidente del Consejo General; y lo demás que le confiera dicho Código y el Consejo General.

7. Que de conformidad con el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
8. Que de acuerdo con el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, se celebrarán el seis de julio de dos mil tres.
9. Que en términos del primer párrafo del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
10. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, para los efectos de dicha norma, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
 - a) Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;
 - b) Jornada electoral, que se inicia a las ocho horas del día seis de julio del año dos mil tres y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital, y
 - c) Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y entrega de las constancias respectivas, o con las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
11. Que con sustento en el primer párrafo del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
12. Que con base en el último párrafo del artículo 147 del Código Electoral del Distrito Federal, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y

acciones fijados por los Partidos Políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

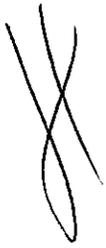
13. Que mediante escrito sin número, de fecha veinticinco de abril de dos mil tres, dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, el cual fue recibido a las 09:01 horas p.m. (21:01 horas) del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, el C. Adrián Fernández Cabrera, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Regional en el Distrito Federal, le solicitó "...que el Consejo General que usted preside registre la Plataforma Legislativa 2003-2006 del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y las plataformas Delegacionales correspondientes a cada una de las 16 Delegaciones Políticas, mismas que encontrará adjuntas a al (sic) presente".
14. Que mediante escrito número P/ARR-92/2003, de fecha veinticinco de abril de dos mil tres, el cual fue recibido a las 9:48 horas p.m. (21:48 horas) del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, los CC. Alejandro Ramírez Rodríguez, y Manuel Rojas Castillo, en su carácter de Presidente y Secretario General de Convergencia en el Distrito Federal, respectivamente, le solicitaron al Consejero Presidente de este Consejo General, que "...con fundamento en el artículo 60 fracción XVI del Código Electoral del Distrito Federal se pueda registrar la Plataforma Electoral de Convergencia del Distrito Federal que sostendrán a los (sic) Candidatos a Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional."
15. Que mediante escrito número P/ARR-94/2003, de fecha veinticinco de abril de dos mil tres, el cual fue recibido a las 9:55 horas p.m. (21:55 horas) del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, los CC. Alejandro Ramírez Rodríguez, y Manuel Rojas Castillo, en su carácter de Presidente y Secretario General de Convergencia en el Distrito Federal, respectivamente, le solicitaron al Consejero Presidente de este Consejo General, que "...con fundamento en el artículo 60 fracción XVI del Código Electoral del Distrito Federal se pueda registrar la Plataforma Electoral de Convergencia del Distrito Federal que sostendrán a los (sic) Candidatos a Jefes Delegacionales."
16. Que mediante escrito sin número, de fecha veintiséis de abril de dos mil tres, el cual fue recibido a las 10:29 horas p.m. (22:29 horas) del mismo día, en la oficialía de partes de este Instituto, el C. Dip. Arturo Escobar y Vega, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, le solicitó al Consejero Presidente de este Consejo General, que "...se registre la Plataforma Electoral que por cada elección sostendrán a lo largo de las campañas electorales para el Proceso Electoral 2002-2003, nuestros candidatos a Jefe Delegacional (sic), y candidatos a Diputados por ambos principios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto; se adjunta al presente, la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos a Jefe Delegacional (sic) del PVEM, con los anexos correspondientes a las 16 delegaciones políticas: (...) Así como, la Plataforma Electoral que sostendrán

nuestros Candidatos a Diputados por ambos principios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

17. Que en virtud de que el Partido Acción Nacional, el Partido Verde Ecologista de México y Convergencia, todos en el Distrito Federal, presentaron ante este órgano superior de dirección, la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, correspondientes a las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, determina otorgarles el registro correspondiente.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracciones XVI y XXVI, 74, incisos b), e), g) y s), 134, 136, 137, párrafos primero y segundo, 144, primer párrafo y 147, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se otorga el registro de la plataforma electoral legislativa del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.



SEGUNDO.- Se otorga el registro de las dieciséis plataformas electorales delegacionales del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, correspondientes a la elección de Jefes Delegacionales para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo, en las delegaciones siguientes:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. Magdalena Contreras;
11. Milpa Alta;
12. Miguel Hidalgo;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;

15. Venustiano Carranza, y
16. Xochimilco.

TERCERO.- Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se otorga el registro de la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, correspondiente a la elección de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo, incluyendo los anexos correspondientes a las delegaciones siguientes:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;
9. Iztapalapa;
10. Magdalena Contreras;
11. Milpa Alta;
12. Miguel Hidalgo;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza, y
16. Xochimilco.

QUINTO.- Se otorga el registro de las plataformas electorales de Convergencia en el Distrito Federal, correspondientes a las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario del año dos mil tres, en los términos del presente Acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO.- Se ordena al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, expedir al Partido Acción Nacional, al Partido Verde Ecologista de México y a Convergencia, todos en el Distrito Federal, las constancias de registro de sus respectivas plataformas electorales, aprobadas por medio del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales que haya lugar.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Consejos Distritales y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri